



Santa Cruz de Tenerife

AYUNTAMIENTO

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE POLÍTICAS SOCIALES CON COMPETENCIAS SECTORIALES EN MATERIA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 139/2023/IEJ RELATIVO A SUBVENCION NOMINATIVA A FAVOR DE FITAPA PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE ACOGIDA TEMPRANA EN LOS COLEGIOS 2023/2024.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Con fecha 8 de julio de 2024, la Junta de Gobierno de la Ciudad adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“(…)

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio subvención nominativa entre el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y la FEDERACIÓN INSULAR TINTERFEÑA DE ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE ALUMNADO (FITAPA), con el siguiente tenor literal:

[…]

SEGUNDO. – Notificar el acuerdo adoptado a la Federación Insular Tinerfeña de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnado (FITAPA) y a la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud del Gobierno de Canarias y proceder a la formalización del Convenio.

TERCERO. - Dar cuenta a la Dirección General de Organización y Régimen Interno con carácter previo a la formalización, de la fecha de la misma, a efectos de la puesta en conocimiento a la Alcaldía Presidencia.

(…)”.

Segundo. - Asimismo, con fecha 9 de julio de 2024 se firmó el convenio de la subvención nominativa a favor de FITAPA para el desarrollo de la actividad de Acogida Temprana y actividades extraescolares infantiles en los Colegios 2023/2024.

Tercero. - Una vez ejecutado el proyecto, la entidad presentó la justificación de la subvención con fechas 18 de julio de 2024, 19 de julio de 2024 y 23 de julio de 2024.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364102176236633 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Revisada la justificación de la subvención presentada, se propone por el Servicio gestor la concesión de la subvención y el abono de la misma.

Dado que la justificación se realiza por importe de 364.677,90 euros y el importe de la subvención es de 365.000 euros, se propone el abono de 364.677,90 euros y la pérdida del derecho al cobro por importe de 322,10€.

Cuarto. – Se emite informe de conformidad de la Intervención de fecha 24 de julio de 2024 con la siguiente observación a subsanar: “... 6) *No consta acreditado en el expediente que la entidad beneficiaria se halle al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, pese a que consta suscrito oficio de solicitud al Servicio de Recaudación, unidad competente en materia de recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de naturaleza no tributaria...*”.

Se incorpora al expediente Certificado de deuda completa de la Vicesecretaria del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y Directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno de fecha 5 de agosto de 2024 por el que el solicitante figura al corriente en el pago de deudas locales, por lo que se da por subsanada la observación realizada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a la justificación de las subvenciones públicas y el artículo 32 del citado texto legal, que establece que *“el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención”*.

II.- Asimismo, será de aplicación el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que establece el contenido de la cuenta justificativa.

III.- Será de aplicación lo dispuesto en relación a la justificación de las subvenciones en la Ordenanza General de Subvenciones de Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

IV.- El artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su apartado 3º en lo atinente al pago de la subvención, lo siguiente: *“El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objeto o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta Ley”*.

V.- El artículo 18.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local dispone que *“las liquidaciones de gastos o reconocimiento de obligaciones están sometidos a intervención previa, ya tengan su origen en la ley o en negocios jurídicos válidamente celebrados”*.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364102176236633 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



VI.- Corresponde a la Concejalía Delegada en materia de Educación y Juventud, como órgano concedente de la subvención, y en virtud del artículo 36 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, la comprobación de la adecuada justificación de la subvención.

Asimismo, y dado que se propone el abono del importe correspondiente a la subvención concedida, de acuerdo con lo previsto en la Base 14 de ejecución del presupuesto, la competencia para ejercer el reconocimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención corresponde a la Concejalía delegada en materia de Educación y Juventud.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO. - Declarar justificada la subvención nominativa concedida a la entidad FEDERACIÓN INSULAR TINERFEÑA DE ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE ALUMNADO, con CIF G38040176 por importe de 364.677,90€ para la acogida temprana y actividades extraescolares infantiles en el ámbito municipal de Santa Cruz de Tenerife.

SEGUNDO. - Autorizar, disponer y reconocer la obligación inherente a la subvención nominativa concedida, por importe de 364.677,90 euros en favor de FEDERACIÓN INSULAR TINERFEÑA DE ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE ALUMNADO, con CIF G38040176 con cargo a la aplicación presupuestaria F8023 32600 48303 reflejado en el documento contable en fase ADO con número de apunte previo 920240004855.

TERCERO. - Declarar la pérdida de derecho al cobro por parte de FEDERACIÓN INSULAR TINERFEÑA DE ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE ALUMNADO, con CIF G38040176, por importe de TRESCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (322,10€) por no entenderse justificado en la ejecución de la subvención.

CUARTO. - Notificar el presente Decreto a la entidad interesada.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15250364102176236633 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>